

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público Decreto por el que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de asistencia económica incluido en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el reto demográfico (ejercicio 2020)

p. 1677

#### Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Benamejí, por el que se hace público nombramiento como Funcionario de Carrera en la Categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local

p. 1677

#### Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 217/20, de fecha 8 de abril, por el que se cesa al Director General de Infraestructuras del Ayuntamiento de Córdoba

p. 1679

#### Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se hace público la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2-2020

p. 1679

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Iznájar

p. 1679

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se hace público la rectificación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020

p. 1679

### VIII. OTRAS ENTIDADES

#### Instituto Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Anuncio del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba, por el que se hace público Extracto de la Resolución de la Presidencia de 13 de abril de 2020 por el que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia no

---

competitiva, al apoyo del empleo autónomo en la provincia de Córdoba ante la crisis del covid-19

---

p. 1680

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 996/2020

DECRETO POR EL SE ACUERDA APLICAR LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO (Ejercicio 2020).

**Antecedentes de hecho**

Visto que el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2020, aprobó inicialmente el PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO (Ejercicio 2020), y que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 17, de fecha 27 de enero de 2020, al objeto de que pudieran formularse alegaciones y reclamaciones. Asimismo, transcurrido dicho plazo, y al no haberse presentado ninguna, quedó definitivamente aprobado el Programa, publicándose a continuación para su desarrollo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 37, de 24 de febrero de 2020, en atención a lo dispuesto por la Ordenanza reguladora de Concertación (BOP nº 50, de 15 de marzo de 2016).

Teniendo en cuenta que el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19 y ante la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, queda motivada la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes, teniendo en cuenta que más allá del impacto sobre la economía, las medidas sanitarias de contención suponen reducir la actividad económica y social de forma temporal para el tejido productivo y social, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad de numerosos sectores, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos y empresas.

**Fundamentos de Derecho**

Visto que el artículo 33 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, precisando que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, por todo ello:

Atendiendo a la necesidad de que las entidades locales de provincia de Córdoba contribuyan al proceso activador de la economía y dinamizador de la sociedad local que, a través del aprovechamiento eficiente y sostenible de los recursos existentes en un

territorio determinado, tiene como principal objetivo la creación de actividad económica, generando empleo y mejorando la calidad de vida de la población se hace necesario agilizar el procedimiento de concesión del PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO, y considerando que concurren razones de interés público para aplicar al citado procedimiento la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de esta Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación. Y en consecuencia, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

**Dispongo:**

Primero: Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al presente procedimiento de concesión de asistencia económica.

En consecuencia, se reducirán a la mitad todos los plazos establecidos para el mencionado procedimiento de concesión, salvo los de solicitud y recursos, no afectando este acuerdo a los plazos de realización de las actividades ni al establecido para la justificación de la subvención.

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial de Córdoba podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Segundo: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Tercero: Dar cuenta al Pleno de la presente resolución a los efectos de su ratificación.

Contra la presente resolución no cabe recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Córdoba a 8 de abril de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

**Ayuntamiento de Benamejé**

Núm. 990/2020

Mediante el presente se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía 2020/450, de 8 de abril, se ha resuelto el nombramiento como Funcionario de Carrera en la Categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Benamejé, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales a don Daniel Caño Casado, y cuya transcripción literal es la siguiente:

**DECRETO**

Resultando: Que finalizada la fase de oposición del proceso de selección convocado para la cobertura de una plaza de Policía Local, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento de Benamejé, correspondiente a la Oferta de Empleo de 2017, por esta Alcaldía, por resolución número 1.288/2019, de 27 de septiembre de 2019, de conformidad con los hechos y fundamento de derecho que en la misma se recogen, se acordó nombrar como Funcionario en prácticas en la escala de administración especial, subescala de

servicios especiales, categoría de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local de Benamejí, a Daniel Caño Casado (\*\*1778\*\*).

Resultando: Que de conformidad con el acta de la sesión celebrada por el del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para cubrir por oposición libre una plaza de Policía Local, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento de Benamejí, correspondiente a la Oferta de Empleo de 2017, obrante en el expediente de su razón (Gex 515/2018), el Sr. Casado obtuvo en el conjunto de pruebas selectivas de la fase oposición la siguiente puntuación:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Caño Casado, Daniel	(**1778**)	6,986

Resultando: Que finalizada la fase de oposición, el aspirante seleccionado, y para la realización de la segunda fase del proceso selectivo, consistente en la superación con aprovechamiento del curso de ingreso, ingresó, el pasado 30 de septiembre de 2019, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Resultando: Que finalizado el citado curso de ingreso, por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, con fecha 7 de abril de 2020, se ha emitido, a los efectos previsto en el artículo 15 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Informe Académico, obrante en el expediente de su razón, de conformidad con el cual el aspirante seleccionado ha superado con aprovechamiento el mencionado curso de ingreso, habiendo obtenido una nota Media Final de 7,58 puntos.

Resultando: Que las bases rectoras del proceso selectivo establecen en su número 12 lo que sigue:

**"12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.**

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitiva de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo indicado, no adquirirán la condición de funcionarios de carrera, perdiendo todos sus derechos.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso".

Considerando: Acreditada fehacientemente la superación por el Sr Caño Casado de la totalidad de las distintas fases del procedimiento selectivo establecido en las correspondientes bases para su ingreso, en el Cuerpo de la Policía Local de Benamejí, en la categoría de Policía Local.

Considerando: Que sin perjuicio de los trámites procedimentales que hayan de seguirse para ello, una vez acreditada la superación por el Sr. Caño Casado de las distintas fases del proceso selectivo, procede, desde un punto de vista material, su nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local de Benamejí, categoría de Policía Local.

Considerando: Que el trámite procedimental previsto en la transcrita Base 12, atendidas las singulares características de presente proceso selectivo, en el que existe un soló aspirante y en el que no hay fase de concurso, constituye un trámite meramente formal y reglado, en el que Tribunal, sin margen alguno de discrecionalidad, se ha de limitar a la simple realización de una operación aritmética, (hallar la nota media de las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y curso selectivo por el único aspirante seleccionado), y elevar a esta Alcaldía propuesta de nombramiento como funcionario de carrera del único aspirante seleccionado.

Considerando: La grave y excepcional situación provocada por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, situación en la que es de máxima prioridad a fin de poder atender las necesidades de los Ayuntamientos las integración de los aspirantes a Policías Locales en las correspondientes plantillas, para lo cual se ha dictado Orden de 30 de marzo de 2020, por la que se acuerdan medidas administrativas en relación con el alumnado de la XLV y de la XLVI Promoción del Curso de Ingreso y del Curso de Capacitación para Oficiales de 2020 y con aquellas personas que hayan superado la primera fase del proceso selectivo para ingresar en los cuerpos de la policía local en los municipios de Andalucía.

Considerando: El informe emitido por la Vicesecretaria Interventora sobre el procedimiento a seguir, si bien, por las razones expuestas y resultando innecesario, por su carácter meramente formal, la cumplimentación de tramite procedimental previsto en la mencionada Base 12 (convocatoria del Tribunal para hallar la nota media y elevar propuesta de nombramiento), así como directamente contrario al prioritario interés público de procurar la más pronta e inmediata incorporación a la Plantilla del aspirante seleccionado, por la demora que en las actuales circunstancias conlleva la realización de referido trámite, En ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas por el artículo 21.1 g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Vengo en resolver

Primero. Calificar a don Daniel Caño Casado con la siguiente nota media obtenida en el proceso selectivo por don Daniel Caño Casado ha sido 7,28, obtenida en la siguiente forma:

Fase de oposición	Curso Selectivo	Nota media
6,986	7,58	7,28

Segundo. Nombrar Funcionario de Carrera en la Categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Benamejí, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales a don Daniel Caño Casado.

Tercero. Para adquirir la condición de Funcionario de Carrera, el aspirante deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones pública.

Cuarto. Disponer de la publicación del presente Decreto en el Tablón Digital de Edictos y anuncios del Ayuntamiento de Bena-

meji y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos haciéndole saber que contra el anterior acuerdo/resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1) Reposición: Con carácter potestativo, ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición, sin haberse notificado su resolución.

2) Contencioso-administrativo: En el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el pertinente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, y siempre dentro de los plazos siguientes:

- Dos meses: Desde la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

- Seis meses: Si en el plazo de un mes desde la interposición del Recurso potestativo de Reposición no se produce la notificación de la resolución expresa del mismo.

3) Cualquier otro que estime conveniente.

Benamejí a 11 de abril de 2020. La Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 992/2020

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento Córdoba, dispuso el cese nombramiento del Director General de Infraestructuras, mediante acuerdo número 217/20, de fecha 8 de abril de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

N.º 217/20. PERSONAL. 3. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL, DE CESE DEL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS.

Visto y conocido el informe emitido por la Subdirectora General de Recursos Humanos y Salud Laboral y de conformidad con la Proposición anteriormente referenciada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Cesar a D. Manuel Otero Cantudo como Director General de Infraestructuras, con efectos el día de la adopción del presente Acuerdo.

Segundo. Manifiestar el agradecimiento de la Corporación a don Manuel Otero Cantudo por la dedicación y servicios prestados como Director General de Infraestructuras.

Tercero. Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado acuerdo.

En Córdoba, a 8 de abril de 2020. Firma electrónica: El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, Bernardo Jordano de la Torre.

## Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 986/2020

Don Lope Ruiz López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), hace saber:

Que habiendo adoptado por acuerdo pleno de 13 de marzo de 2020, la aprobación del reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores se hace público el acuerdo para general conocimiento.

En Iznájar, a 8 de abril de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

### ANEXO I

Nº de factura	CIF	Cuantía	Aplicación presupuestaria
1	G-14903033	900,00	924-226.18
1	G-14435739	900,00	924-226.18
8 100	P-1403700F	430,03	334-226.36
8 98	P-1403700F	1.334,32	334-226.36
0000001	G-93572741	1.500,00	432-479.01
668C	F-14011480	6,60	912-226.01
8 95	P-1403700F	652,80	924-226.12
1/ 190525	B-91637900	3.699,45	925-623.15
082/2019	B-85573566	1.452,00	334-226.48
1923043	P-1403700F	63,67	326-226.19
1923935	P-1403700F	289,43	326-226.19
A500	A-14102180	14.134,49	933-609.03
191617	B-14999304	2.500,00	334-226.48
		27.862,79	

Núm. 987/2020

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 13 de marzo de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Iznájar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la modificación inicialmente aprobado queda expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas, significándose que se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar.

Asimismo, se hace saber que conforme establece el artículo 169.1 citado, la modificación de la plantilla se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición al público no se presentasen reclamaciones y/o alegaciones.

En Iznájar, a 7 de abril de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 988/2020

Don Lope Ruiz López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía número 15, de 8 de abril de 2020, se ha rectificado la oferta de empleo público 2020 siendo los

puestos que contiene la misma los siguientes:

### 1. FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación	Escala/Subescala	Grupo	Plazas	Reserva Discapacidad
Policía Local	Escala de Administración General Subescala: Servicios Especiales	C1	1	No
Administrativo	Escala de Administración Subescala: Administrativa	C1	1	No

### 2. PERSONAL LABORAL

Denominación	Jornada Completa /Parcial	Núm.	Reserva Discapacidad
Peón Especialista de la Construcción	Completa	1	No
Oficial 2 Construcción	Completa	1	No
Operario de Servicios Múltiples	Completa	1	No
Limpiador Conserje	Completa	1	No
Peón de Servicio	Completa	1	No
Limpiador Edificios Municipales	Completa	1	Si
Limpiador Colegio Ntra. Sra. de la Piedad	Completa	1	No
Guarda de Campo	Completa	1	No
Encargado Cementerio	Parcial	1	No
Monitor de Deportes	Parcial	2	No
Dinamizador Telecentro	Parcial	2	No

Segundo: Que se publique en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Iznájar, a 8 de abril de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 995/2020

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA ANTE LA CRISIS DEL COVID-19 BDNS (Identif.): 502575

Extracto de la Resolución de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de 13 de abril de 2020 por el que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, al apoyo del empleo autónomo en la provincia de Córdoba ante la crisis del covid-19.

BDNS (Identif.): 502575

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio-

nes, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

#### Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar la subvención y obtener la condición de beneficiarios las personas físicas trabajadoras autónomas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo que no se encuentren comprendidas en alguno de los supuestos de exclusión recogidos en la Base 5 de la Convocatoria que reúnan los siguientes requisitos.

a) Estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa antes de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

b) Desarrollar su actividad económica, teniendo su domicilio fiscal, en cualquiera de los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 50.000 habitantes.

#### Segundo. Objeto

Apoyo al empleo autónomo en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba en los municipios de población inferior a 50.000 habitantes ante la situación de crisis sanitaria y económica generada por la pandemia del COVID-19 mediante la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a cubrir gastos de funcionamiento no inventariables.

#### Tercero. Bases reguladoras

El texto íntegro se publicará en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico [www.iprodeco.es/sede](http://www.iprodeco.es/sede), a efectos informativos.

#### Cuarto. Cuantía

El presupuesto máximo de la Convocatoria asciende a 947.800,00 €. Se otorgarán subvenciones por una cuantía máxima de 572,30 € por beneficiario.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará el 20 de Mayo de 2020 (inclusive). En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

#### Sexto. Otros datos

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria estarán dirigidas a la Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico y se podrán presentar telemáticamente a través del Registro Electrónico de este organismo autónomo local disponible desde la página web [www.iprodeco.es/sede](http://www.iprodeco.es/sede) mediante el formulario electrónico habilitado, o de manera presencial utilizando el "Modelo Anexo I: Solicitud" de conformidad con lo dispuesto en la Base 9 de la Convocatoria.

Córdoba a 13 de abril de 2020. Firmado electrónicamente: La Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, María Dolores Amo Camino.